Nota DNC N° 1096 /2021

Asunción, 29 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388977
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Tóner y tintas.
Entidad	Municipalidad de Cambyreta.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la firma del responsable, reiteramos nuevamente justarse a la normativa vigente. *Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21.*

2. Con relación a las EE.TT. establecidas, la convocante indica como condición: *"Solo se aceptarán insumos originales (no recargado; no remanufacturado: sin uso; propio de la marca de la impresora y/o fotocopiadora)"*, dicha condición estaría limitando la participación de potenciales oferentes, reiteramos nuevamente los ajustes correspondientes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)